

## **GOBERNACIÓN DE BOLIVAR**

## **DECRETO N°.** 0273

"Por la cual se hace un nombramiento provisional por una vacancia temporal generada por una licencia por ENFERMEDAD

NO PROFESIONAL del titular del cargo"

## EL(LA) SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 185 del 18-may-2020, y

### **CONSIDERANDO**

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 6°, numeral 6.2.3, establece como competencias de los departamentos: "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

Que el artículo 9° del Decreto 1227 de 2005 estipula que en caso de vacancias temporales los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

Que de conformidad a lo regulado en el artículo 13 del Decreto 1278 de 2002 la provisión transitoria de empleos docentes, se realizará a través de nombramiento en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo cuando su titular se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal.

Que JOSE CALIXTO SUAREZ AGUILAR, identificada con Cédula de Ciudadanía N°. 18.967.503, quien se desempeña en el Cargo de DOCENTE DE AULA en PROPIEDAD, NIVEL PRIMARIA - ÁREA PRIMARIA en el (la) I.E. LAS DELICIAS MINAS DE SANTA CRUZ SEDE - SIMON BOLIVAR en el Municipio de BARRANCO DE LOBA - Bolívar, se encuentra en incapacidad por una licencia por ENFERMEDAD NO PROFESIONAL, según certificado N. 260720220026666 del 26 de julio de 2022, expedido por la ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE, por el término de 30 días comprendido desde el 29 de julio de 2022 hasta el 27 de agosto de 2022.

Que la licencia por **ENFERMEDAD NO PROFESIONAL** otorgada según certificado N°.260720220026666 del 26 de julio de 2022, al DOCENTE DE AULA, JOSE CALIXTO SUAREZ AGUILAR, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N°. 18.967.503, genera una vacante temporal en el empleo DOCENTE DE AULA que desempeña en el(la) I.E. LAS DELICIAS MINAS DE SANTA CRUZ SEDE - SIMON BOLIVAR en el Municipio de BARRANCO DE LOBA - Bolívar, la cual debe ser suplida mediante nombramiento provisional temporal, por el periodo de 30 días, mientras dure la situación administrativa del titular del cargo. Esto para garantizar el interés público y obligación legal en cabeza del Departamento para la prestación ininterrumpida del servicio educativo estatal y el derecho a la educación de los estudiantes el cual se vería vulnerando si no se procede a entregar esa carga académica a otro docente de aula de igual nivel.

Que el Director de Planta y Establecimientos Educativos hace constar con su rúbrica que en el(la) I.E. LAS DELICIAS MINAS DE SANTA CRUZ SEDE - SIMON BOLIVAR en el Municipio de BARRANCO DE LOBA - Bolívar no existe personal idóneo suficiente para encargar o suplir la vacancia temporal que generó una incapacidad por la licencia por ENFERMEDAD NO PROFESIONAL al DOCENTE DE AULA, JOSE CALIXTO SUAREZ AGUILAR, por tanto se procede a nombrar provisionalmente a un docente que cumpla con el perfil de la titular del cargo.

DECRETO N°. 0273

Hoja N°. 2 de 3

Continuación del Decreto "Por la cual se hace un nombramiento provisional por una vacancia temporal generada por una licencia por ENFERMEDAD NO PROFESIONAL del titular del cargo"

Revisada la hoja de vida de **BRENDA DEL CARMEN CASTRO REYES**, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía N°. **1.140.856.704**, se tiene que cumple con los requisitos mínimos de formación académica y experiencia para la provisión provisional del empleo en vacancia temporal, para el empleo DOCENTE DE AULA, NIVEL **PRIMARIA** – AREA **PRIMARIA**, establecidos en la Resolución 09317 de 2016 subrogada por la Resolución 15683 del 01 de agosto de 2016 y adicionada por la Resolución 253 del 2019 "por la cual se adoptó Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente", y las demás normas que la modifiquen o adicionen.

Que el artículo 8° el Decreto 1227 de 2005 establece que la provisión de los empleos de carrera que deban hacerse mientras se surta el proceso de selección convocado se realizará mediante encargos de empleos de carrera administrativa y nombramientos provisionales sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de estricta necesidad de servicio lo justifique el jefe de la entidad.

Por lo anteriormente expuesto,

#### **DECRETA**

Artículo 1. NOMBRAR PROVISIONALMENTE EN VACANTE TEMPORAL en el empleo DOCENTE DE AULA NIVEL PRIMARIA - ÁREA PRIMARIA, a el(la) Señor(a) BRENDA DEL CARMEN CASTRO REYES, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N°. 1.140.856.704, para que preste sus servicios desde su posesión hasta el 27 de agosto de 2022, en el(la) I.E. LAS DELICIAS MINAS DE SANTA CRUZ SEDE - SIMON BOLIVAR en el Municipio de BARRANCO DE LOBA - Bolívar, en reemplazo de su titular JOSE CALIXTO SUAREZ AGUILAR, identificada con Cédula de Ciudadanía N°. 18.967.503, quien deberá retomar el ejercicio de su cargo el día 28 de agosto de 2022.

- **Parágrafo 1.** La asignación salarial correspondiente al nombramiento provisional de que trata el artículo anterior será la establecida en el correspondiente decreto nacional de salarios para los docentes que se rigen por el Decreto 1278 de 2002, cuyo pago se hará efectivo previa certificación de cumplimiento expedida por el rector respectivo del establecimiento educativo.
- **Parágrafo 2.** La fecha para tener en cuenta los efectos fiscales de este Acto Administrativo, es la establecida en el ACTA DE POSESIÓN.
- **Artículo 2.** El nombramiento provisional en una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo y se reintegre al mismo.
- **Parágrafo 1.** La terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia temporal procederá por las causales señaladas en los numerales 2 y 3 del artículo 11 del Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017.
- **Artículo 3.** Para los fines legales y pertinentes, el funcionario que se nombra mediante el presente Decreto deberá tomar posesión a través de los canales virtuales de la Gobernación de Bolívar con

## **DECRETO N°.** 0273

Hoja Nº. 3 de 3

Continuación del Decreto "Por la cual se hace un nombramiento provisional por una vacancia temporal generada por una licencia por ENFERMEDAD NO PROFESIONAL del titular del cargo"

......

ocasión a la emergencia sanitaria, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos legales para el efecto.

**Artículo 4.** Para los fines pertinentes envíese copia de la presente Decreto a la Dirección de Planta de Talento Humano, grupo de nómina y novedades, grupo de Planta y Personal, hoja de vida del funcionario y a la oficina de archivo de la Secretaria de Educación Departamental.

**Artículo 5.** Notificar el presente acto administrativo a los siguientes correos electrónicos: brenditakstroryes@gmail.com.

# NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, Bolívar, a los 03 dias del mes de agosto de 2022

VERÓNICA MONTERROSA TORRES SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

Vo.Bo: Jairo Andrés Beleño Belli Vo.Bo: Delanis Salas Villegas

Vo.Bo: Didier Flórez Martínez Elaboró: Diana Julio Quintana Director de Planta y Establecimientos Educativos Jefe Oficina Asesora Jurídica

Profesional Universitario (E) Planta de Personal

Técnico Operativo